



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Subasta Pública Av. San Pedrito N° 1088 - Expediente Electrónico N° 2020-08159027GCABA-DGABRGIEG

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218 (textos consolidados por Ley N° 6.347), N° 6.247, N° 6.292, N° 6.287, N° 6.301 y N° 6.384, los Decretos N° 196-GCABA/20, y N° 239-GCABA/20, la Disposición N° 107-DGADB/21, el Expediente Electrónico N° 2020-08159027-GCABA-DGABRGIEG, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en la Avenida San Pedrito N° 1088 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 40, Parcela 23), matrícula FR 5-14128;

Que la Ley N° 6.287 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que el mencionado Anexo I comprende el inmueble ubicado en la Avenida San Pedrito N° 1088 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 40, Parcela 23), matrícula FR 5-14128;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en atención a las disposiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley anteriormente citada, los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados al desarrollo de obras de infraestructura, salud, educación, seguridad, vivienda, transporte público, movilidad sustentable, ampliación de la red de subterráneos, proyectos de inversión y cultura, no pudiendo ser utilizados para el financiamiento de gastos corriente;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 6.301, prorrogado por la Ley N° 6.384, que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 196-GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de disposición de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo N° 15 de la Ley N° 6.247, se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta, tal como surge del Registro N° RE-2021-27368741-GCABA-DGADB;

Que la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramitó el dictado de la Disposición N° 107-DGADB/21, se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble emplazado en la Avenida San Pedrito N° 1088 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 40, Parcela 23), matrícula FR 5-14128, para el día 28 de octubre de 2021 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, dicho acto administrativo aprobó Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2021-29098881-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: el Anexo I (IF-2021-29088185-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2021-29088251-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2021-29088322-GCABA-DGADB), que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que, el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-29098881-GCABA-DGADB, establece que los interesados en la presente subasta pública deberán inscribirse hasta el día 25/10/2021 a las 15:00 horas;

Que por Registro N° RE-2021-32740410-GCABA-DGADB, el Banco Ciudad de Buenos Aires informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido, no se han inscripto interesados para ofertar en la subasta pública;

Que, de acuerdo al artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-29098881-GCABA-DGADB, la Dirección General Administración de Bienes podrá decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que, en consecuencia, se estima conveniente dictar el correspondiente Acto Administrativo que prorrogue

el llamado a subasta establecido por la Disposición N° 107-DGADB/21;

Que, atento a ello es necesaria la emisión de la Circular Modificatoria N° 01 PLIEG-2021-32824133-GCABA-DGADB estableciendo que los interesados en la presente subasta pública deberán tramitar la inscripción por ante el Banco Ciudad de Buenos Aires hasta el día 30/11/2021 a las 15:00 hs;

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del Acto Administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°.- Prorróguese el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazado en la Avenida San Pedrito N° 1088 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 40, Parcela 23), matrícula FR 5-14128, para el día 3 de diciembre del año 2021 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que la misma se rige por el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2021-29098881-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: el Anexo I (IF-2021-29088185-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2021-29088251-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2021-29088322-GCABA-DGADB) así como todos los demás términos contenidos en dichos actos.

Artículo 3°.- Apruébese los términos de la Circular Modificatoria N° 01 (PLIEG-2021-32824133-GCABA-DGADB) que introduce cambios en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-29098881-GCABA-DGADB que fuera aprobado por la Disposición N° 107-DGADB/21.

Artículo 4°.- Ratificase como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo uno la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 08/100 (USD 147.944,08).

Artículo 5°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires.

